

Quillota

Municipalidad

Quillota, 05 de Diciembre de 2019.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 11.996/VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°393/2019 de 26 de Noviembre de 2019 de Abogado Unidad Asesoría Jurídica a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 05 de Diciembre de 2019, mediante el cual solicita se dicte Decreto Alcaldicio que Apruebe el contrato de prestación de servicios denominado **"SERVICIO DE MANTENCIÓN ALUMBRADO PÚBLICO, COMUNA DE QUILLOTA (TRATO DIRECTO)"**, entre la Municipalidad de Quillota y la empresa **VILLEGAS INGENIERÍA Y SERVICIOS LIMITADA.**;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** denominado **"SERVICIO DE MANTENCIÓN ALUMBRADO PÚBLICO, COMUNA DE QUILLOTA (TRATO DIRECTO)"**, entre la Municipalidad de Quillota y la empresa **VILLEGAS INGENIERÍA Y SERVICIOS LIMITADA.**, de 14 de Noviembre de 2019;
4. La Resolución N° 06 de 26 de Marzo de 2019 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO:
Servicios:

APRÚEBASE el siguiente Contrato de Prestación de

*Protocolizado N° 1327 - 2019
Rep. 2579 - 2019.*

Quillota
Municipalidad
UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

(Instrumento privado protocolizado)

SERVICIO DE MANTENCIÓN ALUMBRADO PÚBLICO, COMUNA DE QUILLOTA (TRATO DIRECTO)

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

Y

VILLEGAS INGENIERÍA Y SERVICIOS LIMITADA

En Quillota, a 14 de noviembre de 2019, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N°69.060.100-1, representada legalmente por su Alcalde don **LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO**, [REDACTED] médico cirujano, cédula de identidad [REDACTED], ambos domiciliados en Quillota, calle Maipú N°330, Segundo Piso, en adelante "la Municipalidad" o "el Alcalde", y la empresa **"VILLEGAS INGENIERÍA Y SERVICIOS LIMITADA"**, del giro de su denominación, rol único tributario N° 77.526.650-3, representada por don **IVAN ALEJANDRO VILLEGAS ZÚNIGA**, [REDACTED] Ingeniero, cédula de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en la ciudad de Santiago, comuna de Quinta Normal, calle Radal N° 751, fono 227757512 - 92006080, en adelante también "la Contratista" o "el Proveedor", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: Por Oficio Ordinario N°250, de 04.11.2019, de la Secretaría Comunal de Planificación, la Sra. Secretaria Municipal de Planificación, solicitó al Sr. Alcalde la contratación por vía directa del contratista ya individualizado, a fin que realice el trabajo denominado **"SERVICIO DE MANTENCIÓN ALUMBRADO PÚBLICO, COMUNA DE QUILLOTA"**, financiado a través de Fondos Municipales. El fundamento de la solicitud es la circunstancia prevista en la letra c) del artículo 8° de la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y en el N° 3 del artículo 10 de su Reglamento, esto es, en casos de emergencia, urgencia o imprevisto. Lo anterior, debido a la demora que ha experimentado el proceso de licitación de recambio del alumbrado público e Incertidumbre de la fecha efectiva de la ejecución de dichas obras, a cuyo cargo el Gobierno Regional de Valparaíso encomendó a la Agencia Chilena de Eficiencia Energética del Ministerio de Energía, lo que ha obligado a resolver las continuas emergencias producto de fallas en el antiguo sistema de alumbrado público, de



manera de salvaguardar la seguridad peatonal y vehicular en la comuna. Esta incertidumbre en la fecha de inicio del proceso licitatorio de recambio impidió licitar oportuna y adecuadamente la mantención del sistema antiguo, el que se suponía que habría estado mayormente reemplazada durante el año 2019. En fin, mediante Decreto Alcaldicio 11.349 de fecha 14 de noviembre de 2019, rectificado mediante Decreto Alcaldicio N° 11.470 de fecha 19 de noviembre de 2019, fue aprobado el expediente técnico del trato directo, fueron aprobadas las bases administrativas, se ordenó la regularización de la contratación por trato directo del Servicio de Mantención de Alumbrado Público, comuna de Quillota con la contratista ya individualizada, por el término que corre desde el 01 de julio de 2019 y el 31 de diciembre de 2019.

SEGUNDO: Por este acto, el Alcalde, en la representación que inviste, encomienda a **VILLEGAS INGENIERÍA Y SERVICIOS LIMITADA**, para quien acepta su representante legal, todos ya individualizados, el trabajo ya singularizado en la cláusula anterior, por un término que corre desde el 01 de julio de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019 y hasta por el monto de la disponibilidad presupuestaria que se indica a continuación.

TERCERO: El precio por la ejecución de los trabajos materia de este contrato asciende a \$39.270 (treinta y nueve mil doscientos setenta pesos) Impuesto al Valor Agregado incluido, sin reajustes ni intereses, por cada mantención o reparación, consultando un mínimo de 200 mantenciones y/o reparaciones mensuales; y hasta por el monto total de \$49.229.000 (cuarenta y nueve millones doscientos veintinueve mil pesos) IVA incluido; todo ello bajo la modalidad de suma alzada, sin contemplar reajustes ni intereses. El monto mensual, se pagará por mes vencido, dentro del plazo de 30 días contados desde la presentación de la factura, plazo en el cual, la Municipalidad de Quillota, podrá observar la factura emitido por la Contratista; y su monto se determinará de acuerdo al servicio efectivamente prestado, menos las multas, si en el respectivo período existiesen. Los pagos se harán mediante cheque nominativo contra factura extendida a nombre de la I. Municipalidad de Quillota, rol único tributario N°69.060.100-1, domiciliada en calle Maipú N° 330, 2º piso, Quillota, previo informe favorable del Inspector Técnico del Contrato que luego se nombra, acerca del cumplimiento de todos y cada uno de los trabajos encomendados, tanto en cantidad como calidad, y la acreditación por parte de la Contratista de no tener deudas pendientes de índole laboral y/o previsional con el personal que participe en aquéllos.

CUARTO: El plazo de duración del presente contrato correrá desde el 01 de julio y hasta el 31 de diciembre, ambas del año 2019, sin que tenga lugar la tácita reconducción.

QUINTO: Se entienden íntegramente incorporados a este Contrato los siguientes documentos, los que siendo conocidos de las partes se acuerda no insertar: 1.- Presupuesto del Proveedor. 2.- Ord. N° 250 de 04.11.2019, de la Secretaría



Quillota
Municipalidad
UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA

Comunal de Planificación. 3.- D.A. N° 11.349 de 14.11.2019, que aprobó las bases administrativas y autorizó la contratación por la vía directa y el D.A. N°11.470 de fecha 19 de noviembre de 2019, que rectifica este último.

SEXTO: Se deja constancia que se ha designado Inspector Técnico del Contrato a don Cristián Labbé Díaz, Ingeniero en Ejecución Eléctrica o a quien lo reemplace.

SÉPTIMO: Todos los gastos, de cualquiera naturaleza que sean y por cualquier concepto que se produzcan con motivo de la ejecución de los trabajos que por el presente instrumento se encomiendan a la Contratista, serán de cargo único y exclusivo de ésta, sin responsabilidad alguna para la Municipalidad de Quillota, cuya única obligación es la de pagar, en su caso y cuando corresponda, el valor señalado en la cláusula Tercera. En consecuencia, y como enunciado meramente ejemplar, todos los gastos de personal, impuestos fiscales y municipales, insumos, vehículos, maquinarias y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento de los trabajos, pago de trabajadores, combustibles, lubricantes, repuestos, sueldos de los chóferes y demás personal, etcétera, serán de cargo y responsabilidad exclusiva de la Contratista. En este orden de ideas, a mayor abundamiento, las partes dejan explícita constancia que el presente contrato no generará, en caso alguno, relación de subordinación o dependencia entre la Municipalidad y el Contratista, o el personal que éste contrate, siendo de su cargo exclusivo las obligaciones derivadas de leyes laborales, sociales y tributarias en relación con sus trabajadores o dependientes.

OCTAVO: Queda estrictamente prohibido a la Contratista ceder o transferir a terceros, en todo o parte, la responsabilidad por la prestación de los servicios a que se obliga por este contrato y las obligaciones que derivan de él. Sin embargo, podrá realizar subcontrataciones para la ejecución de los trabajos encomendados, manteniéndose empero como única y exclusiva responsable ante la Municipalidad. Tales subcontrataciones no podrán hacerse valer ante la Municipalidad bajo ningún concepto y caducarán indefectiblemente a la fecha de vencimiento del contrato.

NOVENO: En garantía del fiel y oportuno cumplimiento de este contrato, multas y daños en general, la Contratista rinde la siguiente caución: De Fiel Cumplimiento del Contrato, que consistirá en uno o más instrumentos financieros de la misma naturaleza, pagaderos a la vista y de carácter irrevocables que en conjunto representen al menos un monto equivalente al cinco por ciento (5%) por ciento del precio del contrato, extendida a nombre de la I. Municipalidad de Quillota, rol único tributario N°69.060.100-1, domiciliada en Maipú N° 330, 2° piso, Quillota y con un plazo de vigencia igual a la fecha de término de la obra más 60 días hábiles. Glosa según bases.

DÉCIMO: La principal obligación de la Contratista en la ejecución de su encargo, será dar cumplimiento a todo lo estipulado en el Contrato, entendiéndose expresamente incluidas en él, las Bases Administrativas y las Especificaciones Técnicas, y especialmente, aquellas referidas en el numeral 12 de las Bases



Administrativas. En consecuencia, y ante el eventual incumplimiento de tales obligaciones, la Contratista será sancionada con las multas indicadas en el numeral 13 de las Bases Administrativas, sin perjuicio de los mecanismos de reconsideración establecido en el mismo numeral. Sin perjuicio de las causales generales consagradas en el Derecho común, el contrato se resolverá en todos aquellos casos previstos en el numeral 14 de las Bases Administrativas, en virtud de las cuales, la Contratista perderá como sanción, la garantía que avala el fiel cumplimiento del contrato, sin perjuicio del derecho de la municipalidad de demandar en sede judicial el resarcimiento efectivo de los perjuicios que haya sufrido.

UNDÉCIMO: Los gastos que genere el otorgamiento del presente contrato, su protocolización y la entrega de dos copias autorizadas a la Municipalidad serán de cargo de la Contratista.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales que pudieren derivar del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quillota y se someten de manera expresa a la competencia de sus tribunales de justicia, la que prorrogan desde luego.

PERSONERÍAS: La personería de don Luis Mella Gajardo para representar a la I. Municipalidad de Quillota consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral Regional de la V Región de Valparaíso de fecha 01 de diciembre de 2016. Por su parte, la personería de don Iván Alejandro Villegas Zúñiga para actuar en representación de Villegas Ingeniería y Servicios Limitada, consta de escritura de modificación social de fecha 29.09.2015 inscrita a fojas 76.051 N° 44.417 del año 2015 y anotada al margen de la inscripción de constitución de fojas 76.051 N° 24.618 del año 2000, ambos del Registro de Comercio a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. Los documentos que dan cuenta de ambas personerías no se insertan por ser conocidos de los comparecientes y por acuerdo expreso de éstos.

En comprobante, previa lectura, firman:


IVÁN VILLEGAS ZÚÑIGA
REPRESENTANTE LEGAL
VILLEGAS ING. Y SERVICIOS LTDA.


LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

Distribución:
1.- Contratista.
2.- Secplan
3.- D.O.M.
4.- Finanzas
5.- Presupuesto
6.- Control
7.- ITO (Cristian Labbé)
8.- Jurídico.-



SEGUNDO:
pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

ADOPTA la Unidad de Asesoría Jurídica, las medidas

Anótase, comuníquese, dese cuenta.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ASISTENTE SOCIAL
ALCALDE(S)

DISTRIBUCIÓN:

1. Administrador Municipal 2. Sr. Cristian Labbé D. (ITO- Unidad de Desarrollo e Innovación) 3. DOM 4. Control Interno 5. Finanzas 6. Presupuesto 7. SECPLAN 8. Jurídico. 9. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/lcv.-